



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 091- 2022-A/MDM

Mazamari, 15 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

Distrito
Rio Tambo

VISTO:

El Informe N° 024-2022-PROCURADURIA/MDM de fecha 14 de febrero del 2022, Informe Legal N° 157-2022-GAJ/MDM, de fecha 15 de febrero del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO DE MATERIA DE CONCILIACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Distrito
Coviriali

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Distrito
Rio Tambo

Que, El Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación en su Art. 14° establece: "La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal (...)"; asimismo el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación en su Art. 13° establece: "Tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Lo mismo se aplica a los contratos de mandato con representación (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Art. 33° inciso 8) establece: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)"; asimismo, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 en su Art. 15° inciso 15.8) establece: "(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema (...)".

Que, con Informe N° 0024-2022-PROCURADURIA/MDM, de fecha 14 de febrero del 2022, el Abog. Jimmy Paul Yactayo Cabrera, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita autorización para conciliar la misma que se debe otorgar mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), manifestando que se tiene una invitación a conciliar (Expediente N° 002-2022-ILDAC), respecto de Nulidad de Resolución de Alcandía: mediante **Expediente Administrativo N° 47696**, se nos notificó la "Primera Invitación para conciliar" de fecha 07 de febrero de 2022 en el Exp. N° 002-2022-ILDAC, por el cual el solicitante **Sr. Miguel Ángel Bazán Orellana** invita a conciliar a la **Municipalidad Distrital de Mazamari** representado por su Alcalde, sobre; 1. Declarar la nulidad y/o invalidez jurídica de la Resolución Gerencial N° 0203-2021-GM/MDM, que declara procedente la resolución del Contrato de Servicios N° 006-2019-GM/MDM, por incumplimiento de contrato, situación que no puede ser revertida. Conforme lo señala el numeral 165.4 del artículo 165° de la Ley de Contrataciones del Estado. 2. Aprobación y conformidad del servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria en las instituciones educativas I.E. N° 30301 (C.P. San José de Pauriali), I.E. N° 31573 (C.O. Santa Martha), I.E. N° 3129 (Selva Rica), del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con Código Único N° 2318256, requerido mediante Contrato de Servicio N° 006-2019-GM/MDM". 3. Requerimos el pago de los saldos pendientes indicados en la cláusula quinta del Contrato de Servicios N° 006-2019-GM/MDM. 4. Se nos reconozca el pago por las ampliaciones de ampliaciones de plazo originadas por causales no atribuidas a nuestra representada. 5. El pago de daños y perjuicios generados por la falta de pago.

Que, mediante Informe Legal N°00157-2022-GAJ/MDM de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando que corresponde emitir el acto resolutivo, autorizando al Abog. Jimmy Paul Yactayo Cabrera, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Mazamari, asistir en la conciliación convocada para el día miércoles 16 de febrero del 2022 a horas: 11:00 am en la ciudad de Huancayo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

Distrito
Coviriali

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR expresamente al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL - JIMMY PAUL YACTAYO CABRERA**, identificado con DNI N° 40963367, con Registro CAL N° 40978, para que en representación del Estado (Municipalidad Distrital de Mazamari), pueda conciliar Extrajudicialmente y disponer del Derecho de materia de Conciliación en el Exp. 002-2022-ILDAC, solicitado por el Sr. Miguel Ángel Bazan Orellana, a llevarse a cabo el día Miercoles 16 de febrero del 2022, en el "Centro de Conciliación ILDAC", en la ciudad de Huancayo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Procurador Publico, Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrito
Pangoa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marciano Sedonio Camarena Torres
ALCALDE